

Juan de Alameda Alcaide de las partes del arroyo acia la  
de la casa y de la pena y Herman de Mirra a la  
la herencia de la legada casa de Muro de la casa  
Los señores Alcaide y Regimiento conchieron a los  
Juan de Sanchez Juan Perez de Saquin  
Andres Perez de Muro de la casa de la legada con  
los señores segun ordenanza y paguen a la villa de  
se acostumbra y de las otras escrituras de venta en  
forma ante acordaron y decretaron y firmaron los  
señores y en fe de ello yo el escriuano

Pedro Gomez  
Juan de Saquin

Alcaide  
Juan de Saquin

En la villa de las Casas del Conde de la  
de la villa de San Miguel de los Baños  
Jueves de Septiembre del año de mil y seiscientos  
Hago saber a los señores Don Diego Thomas de  
Juan de Saquin Alcaide de la villa de San Miguel  
Alcaide ordinario Juan Baptista de Saquin  
Don Procurador general de los Cavalleros nobles hijos  
de la villa de San Miguel de los Baños de la villa de  
Don Miguel de Saquin Alcaide de la villa de  
misma villa de San Miguel de los Baños

Se acuerda... de Juan Baptista de Merilla... de la dicha villa... de la dicha villa...

Sobre la adm... al os oficio... por el Cap...

El Sr. Alcalde... como era notorio a todos el... de la dicha villa...

Señor Alcaide de la Villa de... y a...  
 con los señores... las cosas  
 a los señores... y...  
 mandaron que su nombre se asiente en el libro de los  
 hijos de la villa...

Y... el... de...  
 de... y... de ella se  
 espera y para... alguna...  
 tenga... en la... como  
 se... en otras... como otros  
 el... su... la...  
 viene el... en una...  
 se... para... de esta  
 villa... y...

acordaron... poder... de  
 las... y...  
 mandaron... de...  
 y... en... de...  
 y... de... para...  
 de... de... para la  
 de... y... de...  
 de... de... de...

Así... de... y Amara  
 sobre los papas... de... y...  
 y... de... de...  
 y... de... de...  
 de... de... de...  
 de... de... de...  
 de... de... de...  
 de... de... de...  
 al... de... se... en...  
 de... de... de...





sobre los Medico  
mentos del hospital

Don Juan de Anaya Teniente de Alcalde

de la Real Audiencia de Mexico

el dia de San Miguel del año proximo pasado de

presento un Memorial suplicando y en atención a los muchos

medicamentos que se gastan en el

Hospital de la Villa de esta dha Villa en la Curia

de donde se difieren los gastos y concurren a ella, por

ser tan necesaria la asistencia grande y se les baze

en el Mayorazgo Medico y Cirujano y con comunicacion

de esta Real Cedula se añádese el Salario de Cien Reales

anuales y se les baze que todas las recetas se les pague

de la Real Cedula y se les baze por el honorario como

de la Real Cedula y se les baze de lo referido en el

Real Cedula y con su Real acuerdo de Aruntam, que

con comunicacion de los dhos. Medico y Cirujano

los dhos. Medico y Cirujano fueren elegidos

el dho. dia se abustasen con el dho. Hospital y se nose

haber pasado a pagar mas novedad en el caso

referido y nuevamente pide sede en esta materia la

Real Cedula y con su Real acuerdo de Aruntam

se le baze por el honorario de la dha. Real Cedula

de la Real Cedula y con su Real acuerdo de Aruntam

de la Real Cedula y con su Real acuerdo de Aruntam

de la Real Cedula y con su Real acuerdo de Aruntam

de la Real Cedula y con su Real acuerdo de Aruntam

de la Real Cedula y con su Real acuerdo de Aruntam

de la Real Cedula y con su Real acuerdo de Aruntam

de la Real Cedula y con su Real acuerdo de Aruntam

Real Cedula de Su Magestad el Rey  
Don Alonzo de Aragón

que desea servir a la Real Audiencia de su Corte  
y en el empleo de su Correo  
y en el de entrar en la Real Audiencia  
de la Villa de Salamanca en  
esta dicha Villa desde el día primero de Mayo  
hasta el día de San Juan de cada año entre  
una y diez horas de la tarde y entre las diez y doce  
del año para las seis horas de la noche cony.

Se le acuda con el salario que se le da en  
cada año y los derechos de su oficio

que se le da de su oficio y de su oficio  
de su oficio de su oficio y de su oficio

de su oficio de su oficio y de su oficio  
de su oficio de su oficio y de su oficio

de su oficio de su oficio y de su oficio  
de su oficio de su oficio y de su oficio

de su oficio de su oficio y de su oficio  
de su oficio de su oficio y de su oficio

de su oficio de su oficio y de su oficio  
de su oficio de su oficio y de su oficio

de su oficio de su oficio y de su oficio  
de su oficio de su oficio y de su oficio

de su oficio de su oficio y de su oficio  
de su oficio de su oficio y de su oficio

de su oficio de su oficio y de su oficio  
de su oficio de su oficio y de su oficio

sobre los libros de  
de su oficio

de su oficio de su oficio y de su oficio  
de su oficio de su oficio y de su oficio

Deseo en Memorial para qual representa el tra  
 uajo grande que se hacen en el Ayuntamiento  
 tienen el por tiempo fueren que las Audiencias Reales  
 de esta dha villa da por su salario solamente son  
 por la asistencia de los Ayuntamientos generales  
 y particulares y otros despachos y mandamientos  
 de la Justicia y Regimiento en parte y de este salario  
 se deducen otras emolumentos como son Arren  
 dientos, Pisos y Medidas de Plantas, sus licencias y  
 de los caducas medio Real de cada una las Almo  
 rnas de mozas y tavernas sus Abogados y otras  
 cosas que se hacen en favor de esta dha villa y q  
 por las personas en quienes se dematan las promisiones  
 de dhas Alcañata, Comarinas, suas, Arreite de Comer,  
 Fallena, Pero Real y de Carmineras al tiempo del  
 otorgamiento de las escrituras ofieren lo q nunca  
 se ha cumplido q para en adelante se sep a lo q  
 se ha de llevar pide se declare para q no sea en dho em  
 plazo de dhas y leydo el dho Memorial los dhos señores  
 Justicia y Regim. q de acordaron de la Justicia y Regim.  
 q fueron elegidas den providencia sobre lo contenido  
 en el dho Memorial con comunicacion de las personas q  
 les pareziere.



Pedro  
 Filipe

Hecha por el dho escrivano del Ayuntamiento represent  
 to su comission de flicacion de San. de N. S. de N. S. de N. S.  
 en esta villa y el Ayuntamiento mando dar traslado a don  
 Diego Procurador general y Pedro Sede nombre



Don Juan de Caceres y don Juan de Saldana

de la villa de Sanabria de la provincia de Salamanca

presentaron otro pedimento de la villa de Sanabria

de la Magestad y del numero de Sanabria

de la villa de Sanabria y se mandó dar traslado

al dichoyndico Tenidero de la villa de Sanabria

de las peticiones en el Capitulo antecedente

de la villa de Sanabria y se mandó dar traslado

al dichoyndico Tenidero de la villa de Sanabria

de las peticiones en el Capitulo antecedente

de la villa de Sanabria y se mandó dar traslado

al dichoyndico Tenidero de la villa de Sanabria

de las peticiones en el Capitulo antecedente

de la villa de Sanabria y se mandó dar traslado

al dichoyndico Tenidero de la villa de Sanabria

de las peticiones en el Capitulo antecedente

de la villa de Sanabria y se mandó dar traslado

al dichoyndico Tenidero de la villa de Sanabria

Handwritten signature and seal area with a large circular seal impression.

Handwritten text at the bottom right corner, possibly a date or reference.